

21407 RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 1998, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Servicios Informáticos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, y en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 40 del mismo texto legal, he resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Servicios Informáticos de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de funcionarios de la Escala Técnica de Servicios Informáticos de esta Universidad, tres por el sistema de acceso libre y dos por el de turno restringido.

Del total de plazas que se convocan por el sistema de libre de acceso, se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalías, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si quedase sin cubrir la plaza reservada señalada anteriormente, se acumulará al número de vacantes del sistema de acceso libre.

Las plazas ofertadas para ser cubiertas por el sistema de turno restringido que quedaran vacantes, se acumularán al número de vacantes del sistema general de acceso libre.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad, y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de la que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre las materias del programa, tanto de la parte específica como de la general que figura como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas, y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

1.3.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de traducción del castellano al inglés y viceversa. La traducción será fundamentalmente de carácter técnico, en relación con las funciones inherentes a las plazas que se convocan.

Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, al menos, una puntuación mínima de 5 puntos.

1.3.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por los aspirantes de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias que figuran en el programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

El tercer ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal, en sesión pública. Durante la lectura el aspirante podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal calificador sobre los distintos extremos que considere oportunos relacionados con los supuestos prácticos realizados.

1.3.4 Cuarto ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública del Gobierno de

Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima a 5 puntos.

B) Concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos:

1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en universidades públicas, en funciones análogas a las plazas convocadas: 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de universidades públicas, en funciones análogas a las plazas convocadas: 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años.

2. Conocimiento de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima en este apartado de 9 puntos:

2.1 Euskera:

a) Por estar en posesión del Certificado Oficial de Aptitud en Euskera (EGA) o titulación oficial equivalente: 6,75 puntos.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo Elemental en Euskera o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior: 4,5 puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b) podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de 0 a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.7.

2.2 Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea o equivalente, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas: 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea o equivalente, expedidos por escuelas oficiales de idiomas: 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.

3. Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.

3.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.1 c) de la convocatoria, se valorarán hasta 2 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Doctor en Informática: 1,75 puntos.

b) Por estar en posesión de un título de Licenciado en Informática o Ingeniero en Informática: 2 puntos.

c) Por estar en posesión de otro título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1,50 puntos.

d) Por estar en posesión de un título de Diplomado en Informática o equivalente: 1 punto.

e) Por estar en posesión de otro título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico: 0,75 puntos.

1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.1 y 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva. A estos efectos, en caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la alegación de méritos correspondiente a la fase de concurso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de diciembre.

1.6 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado 2.1 c) de la fase de concurso, tendrá lugar con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Para su realización se solicitará la colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas del Gobierno de Navarra. La convocatoria, en la que se fijará el día y hora de su realización, será publicada en el tablón de anuncios del edificio del Aulario de la Universidad, y se difundirá a través de la inserción de anuncios en la prensa local. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera, y constará de las siguientes partes:

- a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.
- b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Aulario de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presente en el apartado 24D) de la instancia.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por la

unidad de personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos de los puntos 2 y 3 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada, o fotocopia y original para su cotejo, de las titulaciones que se aleguen.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24A) de la instancia, consignado la expresión «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Servicios, planta baja, campus de Arrosadía, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente 2053.0064.50 30000.19014 de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Técnica de Servicios Informáticos».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirantes.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, del la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto, la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector de la Universidad, y de acuerdo con lo establecido en la base 1.6. A los asesores nombrados les será de aplicación, por analogía, las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría primera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figurarán los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o en su caso, su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser reque-ridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirante serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de llamamiento de los aspirante se realizará alfabéticamente, por la letra que se establece, de acuerdo con el sorteo

que anualmente realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportuno, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará pública la declaración de que han superado el proceso selectivo los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hizo pública la lista de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia del título exigido en la base 2.1 c) debidamente compulsada o, en su defecto, acompañada del original para su compulsada en la Universidad.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos antes indicados, o bien de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que además deberá constar su compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes a los de las plazas convocadas.

8.1.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por el sistema de acceso de turno restringido están exentos de la presentación de la fotocopia del documento nacional de identidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivasen de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 17 de agosto de 1998.—El Rector en funciones, Enrique Rubio Torrano.

ANEXO I

Programa

Parte específica

1. Tecnología informática

1. Fundamentos matemáticos: Álgebra de Boole. Leyes de Morgan. Conceptos básicos de lógica matemática. Autómatas. Expresiones regulares.

2. Sistemas de representación de la información. Aritmética binaria.

3. Estructura y elementos de un ordenador.

4. Procesadores. Tecnologías CISC y RISC. Arquitecturas de proceso paralelo.

5. Memoria. Jerarquías de memoria. Modos de acceso y optimización.

6. Dispositivos de entrada y salida. Interconexión de dispositivos y funcionamiento de los buses. Dispositivos de almacenamiento masivo. Tecnología RAID.

7. Principios, evolución y tendencias actuales de los sistemas operativos. Planificación de procesadores. Gestión de memoria. Gestión y sincronización de procesos. Compartición de recursos. Protección y seguridad.

8. El sistema operativo Unix. Situación actual. Intérpretes de comandos. Administración.

9. Fundamentos de la programación. Corrección y verificación: Aserciones e invariantes. Complejidad algorítmica. Algoritmos recursivos y de vuelta atrás. Programación recurrente.

10. Programación estructurada. Tipos abstractos de datos. Encapsulación, abstracción y herencia. Programación orientada a objetos.

11. Lenguajes de programación: Procedimentales, funcionales y lógicos. Lenguajes utilizados en redes globales: HTML, «scripts», Java.

12. Traductores. Compiladores e intérpretes. Analizadores, léxico, sintáctico y semántico. Generadores y optimizadores de código. Enlazadores y bibliotecas.

13. Sistemas de gestión de bases de datos. El modelo de referencia de ANSI. El modelo entidad-relación. Diseño de bases de datos.

14. El modelo relacional. Normalización de relaciones. Integridad referencial. El álgebra y el cálculo relacional. El lenguaje SQL.

15. Control de la concurrencia. Optimización. Restricciones de integridad. Seguridad, autorizaciones y privilegios. Administración.

16. Bases de datos orientadas a objetos. Bases de datos documentales. Sistemas de recuperación de la información.

17. Sistemas de gestión de datos corporativos. Almacenes de datos.

18. Bases de datos distribuidas. Técnicas de distribución y replicación de datos. La confirmación en dos fases.

19. Inteligencia artificial. Búsqueda heurística. Representación del conocimiento. Sistemas expertos. Aprendizaje automático.

2. Redes y comunicaciones

20. Clasificación y características de las redes de comunicaciones.

21. El modelo de referencia para la interconexión de sistemas abiertos de ISO.

22. El nivel físico. Características de los medios de transmisión por cable y fibra óptica. Características de la transmisión inalámbrica.

23. El nivel de enlace. Subniveles MAC y LLC. Principales modelos de redes de área local normalizadas.

24. El nivel de la red. Los protocolos IP e Ipv6. Tarifación y control de la congestión.

25. El nivel de transporte. Los protocolos TCP y UDP.

26. El nivel de sesión.

27. El nivel de presentación.

28. El nivel de aplicación.

29. Interconexión de redes: Repetidores, puentes, encaminadores y pasarelas.

30. Red digital de servicios integrados. RDSI-BE, RDSI-BA.

31. Tendencias actuales en redes de alta velocidad. ATM y Frame Relay.

32. Diseño, planificación y gestión de redes.

33. Sistemas de cableado. Cableado estructurado. La normativa ISO/IEC DIS 11801.

34. La red Internet: Situación actual y tendencias.

35. Servicios basados en Internet: Terminal virtual, mensajería, transferencias de ficheros, publicación en formato hipertexto, grupos de discusión, búsqueda y acceso a información estructurada, el servicios de nombres, el servicio de directorio.

36. Internet, Intranet, Extranet.

3. Ingeniería del «software»

37. El ciclo de vida de las aplicaciones.

38. Metodologías.

39. Requerimientos de un sistema de información.

40. Planificación de aplicaciones.

41. Análisis de aplicaciones.

42. Diseño de aplicaciones.

43. Implementación de aplicaciones. Paradigmas e implementación.

44. Prueba de aplicaciones. Prototipos.

45. Mantenimiento de aplicaciones. Reingeniería del «software».

46. Gestión de configuraciones.

47. Calidad del «software».

48. El cambio de milenio.

49. La introducción del Euro.

4. Seguridad informática

50. La seguridad informática. Confidencialidad, integridad y disponibilidad.

51. Análisis y gestión de riesgos.

52. Políticas de seguridad.

53. Planes de seguridad: Del entorno físico, del equipamiento, lógica, de las comunicaciones, de la configuración.

54. Planes de emergencia y contingencia.

55. Identificación, autenticación y control de acceso.

56. Claves simétricas y asimétricas. Algoritmos de clave pública.

57. Seguridad en Internet. Situación actual. Técnicas aplicadas.

58. Firmas digitales. Certificados digitales.

59. Cortafuegos.

5. Organización y dirección

60. Planificación estratégica de sistemas de información y de las comunicaciones.

61. Planificación de recursos humanos, técnicos y económicos en el ámbito de las Administraciones Públicas.
62. Dimensionamiento de los sistemas informáticos.
63. Rendimiento de los sistemas informáticos.
64. Auditoría informática.
65. Sistemas de información de ayuda a la toma de decisiones.
66. Dirección de proyectos.

Parte segunda

Legislación y organización universitaria

1. El sistema educativo español. Estructura y características generales. Financiación.
2. La Administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia.
3. Raíces históricas y evolución legislativa de las Universidades en España. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios y contenidos. La autonomía universitaria en la LRU, en los Estatutos de las universidades españolas y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
4. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las universidades. El gobierno de las universidades. El Consejo de Universidades.
5. El Profesorado de las universidades: Personal de cuerpos docentes: Su régimen jurídico (selección, situaciones administrativas, dedicación, retribuciones). La provisión de plazas de los cuerpos docentes. Personal docente contratado: Régimen jurídico.
6. Centros universitarios: Concepto, clases, funciones. Régimen jurídico. Creación, organización y funcionamiento. Los departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.
7. Personal de administración y servicios: Personal funcionario: Selección. Régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación. Régimen jurídico.
8. Los contratos formalizados al amparo del artículo 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.
9. Estudios y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. El tercer ciclo y otros estudios de postgrado. Otras titulaciones. Convalidaciones y homologaciones de estudios.
10. El alumnado universitario. El acceso a la universidad. Permanencia en ella. Estatuto del estudiante: Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.
11. Régimen económico y financiero de las universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.
12. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Período constituyente.
13. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/ETS y EU. Institutos universitarios. Otros centros.
14. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.
15. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.
16. La Ley Orgánica del Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
17. La Ley Foral del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral Navarra: Estructura, contenido y disposiciones que la desarrollan.

18. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos.

19. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores. Utilización de medios técnicos en el procedimiento Administrativo.

20. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

21. Contratación de bienes y servicios y tecnologías de la información en la Administración del Estado. Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas: Contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios. Publicidad. Procedimientos y formas de adjudicación.

22. Legislación sobre la protección y confidencialidad de los datos de carácter personal: Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (LORTAD). La Agencia de Protección de Datos.

23. Protección jurídica de los programas de ordenador. Ley 16/1993, de 23 de diciembre.

24. Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. Regulación de los servicios básicos y de valor añadido.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Abadía Pérez, Director de Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra; Director Informático de una Universidad Pública, y dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales: Don Guillermo Sánchez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra; Director Informático de una Universidad Pública, y dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y DNI número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a de de 199

Firmado:

ANEXO IV / IV. ERANSKINA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / <i>Kidegoa edo Eskala</i>	Código / <i>Kodea</i>	2. Especialidad, área o asignatura / <i>Berezitasuna, arloa edo irakasgaia</i>
3.- Forma de acceso / <i>Sarbide mota</i>	4. Convocatoria / <i>Deialdia</i>	5.- Fecha "B.O.E. / <i>B.O.E.ko Data</i> Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilab.</i> Año / <i>Urtea</i>
6.- Minusvalía/ <i>Elbarritasuna</i>		7.- Reserva para discapacitados/ <i>Ezinduentzako Erreserba</i>
%		
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / <i>Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia</i>		

DATOS PERSONALES/ NORTASUN EZAUGARRIAK

9. D.N.I. / <i>N.A.N.</i>	10. Primer apellido / <i>Lehen deitura</i>	11. Segundo apellido / <i>Bigarren deitura</i>	12. Nombre / <i>Izena</i>
13. Fecha de nacimiento / <i>Jaioteguna</i> día/ <i>eguna</i> mes/ <i>hilabetea</i> año/ <i>urtea</i>	14. Sexo / <i>Sexua</i> Varón/ <i>Gizonezkoa</i> <input type="checkbox"/> Mujer/ <i>Emakumezkoa</i> <input type="checkbox"/>	15. Localidad de nacimiento / <i>Jaioterria</i>	16. Provincia de nacimiento / <i>Probintzia</i>
17. Teléfono con prefijo / <i>Telefonoa aurrekinarekin</i>	18. Domicilio: Calle o Plaza y número / <i>Helbidea:Kalea edo Plaza eta Zenbakia</i>		19 Código Postal / <i>Posta Kodea</i>
20. Domicilio: Municipio / <i>Helbidea: Udalerria</i>	21. Domicilio: Provincia / <i>Helbidea: Probintzia</i>	22. Nacionalidad / <i>Nazionalitatea</i>	

23. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / <i>Deialdian eskatutakoa</i>
Otros títulos oficiales / <i>Beste titulu ofizialak</i>

24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA /
DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
----	----	----

D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS /LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izateko eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan saritzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En..... a de de 19....
.....(e)n, 19....(e)ko.....aren.....(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERREKTORE JN. TXIT PRESTUA